CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302746
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA".
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SABANALARGA
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 800094844-4

Entre los suscritos a saber, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado tal como consta en el Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.640.097, con acta de posesión No 027 de fecha 01 de enero de 2020 y credencial de fecha 04 de noviembre de 2019, quien actúa en calidad representante legal del **MUNICIPIO DE SABANALARGA,** con NIT **800094844-4**, quienes, en su conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico tiene como misión desarrollar e implementar programas que permitan la realización de obras de infraestructura, a través de la construcción, rehabilitación y el mantenimiento necesario que garanticen el desarrollo económico sostenible para todos los municipios del Departamento. Dentro de sus funciones se encuentra la construcción de edificios e instalaciones para el servicio de la comunidad, incluyendo espacios para la recreación y deporte. **3.** Que, en este sentido, para contribuir con la creación de espacios públicos de calidad en el Departamento, la Secretaría de Infraestructura podría promover la suscripción de un convenio con otra entidad pública para la adecuación de una plaza pública. La construcción de una plaza no solo contribuiría a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio donde se construya, sino que también generaría empleo y dinamizaría la economía local. Además, la construcción de una plaza podría ser una oportunidad para fomentar la participación ciudadana y fortalecer el sentido de comunidad en la zona. Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura debería considerar la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con otras entidades públicas para llevar a cabo proyectos que beneficien a la población del Departamento del Atlántico. **4.** Que, la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, mediante oficios de 15 de marzo y 24 de abril de 2023, ha elevado a instancias de la Administración Departamental, una solicitud de celebración de Convenio Interadministrativo a efectos de *"realizar obras complementarias en la plaza central de nuestra ciudad y Proporcionar a los sabanalargueros un espacio que establezca un diseño y propuesta constructiva armónica entre lo urbanístico y lo recreativo, basado en la protección, mobiliarios y conservación ambiental acorde a la identidad cultural de nuestra tierra"*, en el cual esta Entidad Territorial aporte recursos por el orden de los 1.600 millones de pesos, como se detallará en breve. **5.** Que, respecto de su Plaza Central, el Municipio de Sabanalarga adelantó, en el 2022, la convocatoria pública LP – 06 – 2022, que tenía por objeto la "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA" y que devino en la celebración del Contrato LP – 06 – 2022 entre la Entidad y el Consorcio Plaza Central SB por valor de $3,348,454,011, e igualmente en la celebración de un Contrato Interventoría con el CONSORCIO COVPO 2022 a propósito de efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra contratada por valor de $ 134,393,767. **6.** Que el alcance la intervención contratada por el Municipio suponía intervenir los andenes, pavimentos y bordillos de la calle 21, carrera 18A, carrera 19, calle 22, y carrera 19 b, en el sector de la Plaza Central y sus alrededores,

con el fin de peatonalizar, arborizar y adecuar la Plaza Central del municipio, así como la recuperación de la malla vial de la calle 21 entre carrera 18 y 19 b, y la carrera 19, desde la esquina de la alcaldía municipal en la calle 21, hasta la calle 20. De esta manera se tomaría parte de la calle 21 frente la iglesia San Antonio de Padua una de las vías más representativas del municipio y las Carreras 18A y 19, actual parque de la plaza, para integrarlo de manera sinérgica generando una gran zona peatonal frente al atrio de la iglesia donde los habitantes puedan tener espacios de interacción cívica y compartir socialmente sus vivencias municipales; este proyecto contara con espacios para parqueos vehiculares y de motos, dispuestos sobre la calle 21 y sobre la calle 22 , tratando de cubrir la mayor parte área de cobertura, arropado por un sin número de zonas verdes con árboles de gran altura y arbustos ornamentales que embellecerán el sector y mejoraran el micro clima del sector, aportando de esta manera una ganancia en zonas verdes del municipio. **7.** Que, la construcción, adecuación y ampliación de la Plaza Central apunta al cumplimiento de varias de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio, ¡Ciudad Estratégica! 2020-2023, y presenta un enfoque de equidad social, encaminado hacia unos propósitos colectivos, que fundamentan las acciones estratégicas a implementar para el mejoramiento de la calidad de vida de la gente; además proporciona una visión del futuro para trabajar por el crecimiento y desarrollo económicos sostenibles que la lleven a ser una Ciudad Estratégica. **8.** Que, el Municipio de Sabanalarga, en las reseñadas comunicaciones y a propósito de justificar la celebración del Convenio Interadministrativo, indicaba que: *(…) se pudo establecer que existen mayores y menores cantidades de obra y Obras no Previstas o contratadas qué exceden el valor del contrato original. Lo anterior como quiera que se trata de un proyecto de remodelación y adecuación urbana nos hemos encontrado en el desarrollo de la obra con una serie de obras no contempladas en la planificación del mismo, debido a que no eran previsibles a simple vista. Así mismo los recursos iniciales con los que contó el proyecto fueron bastante limitados; es de anotar que el área del proyecto es de 12.756.60 m², es decir, que el precio por m² de la obra en mención es de $ 262.296. De igual manera dentro de la solicitud de los recursos encontramos un componente de mobiliario urbano nuevo, que necesita el proyecto con el fin de poder embellecerlo y hacerlo más atractivo al mismo desde el punto de vista turístico y cultural. En resumen, la necesidad o justificación de mayor cantidad de recursos económicos obedece a que el proyecto requiere balancear su presupuesto inicial en: - Mayores y menores cantidades de obra - Obras no previstas - Mobiliario Urbano. La administración municipal después de haber analizado la solicitud requerida por el contratista, el concepto técnico de la interventoría y el visto bueno por parte de la supervisión del contrato decidió por el benéfico del proyecto acoger dicha solicitud y gestionar los recursos correspondientes; razón por la cual ha requerido a la administración departamental para la consecución de dichos recursos. El proyecto finalmente tendría un costo de $ 5.018.338.659, para un área estimada de 12.756.60 m², es decir que el precio final por m² de la obra en mención es de $ 393.391,55, obteniendo un incremento por valor comercial de $ 131.095,38 por m²; valor este aún bajo dentro de los precios del mercado que se manejan en la actualidad para este tipo de proyectos en la región. El gran impacto que tendrá nuestro proyecto no sólo será para el municipio, sino para el departamento en general, ya que el mismo pretende impactar desde el punto de vista urbano, paisajístico, TURISTICO, ambiental, cultural, histórico, arquitectónico de acuerdo al sin número de componentes que hacen parte del mismo*. **9.** Que, la incorporación de recursos a la obra por cuenta de la solicitada celebración del Convenio Interadministrativo se vería reflejado finalmente en las siguientes cuestiones: MAS ESPACIO PARA LA GENTE: Mas de 12.700 m² de zonas adecuadas para la movilidad peatonal recuperando el espacio público para la gente. - MAS ESPACIOS PARA

LA GENTE: Conformación de la Gran Plaza Central con más de 1500 m² al frente de la fachada principal de nuestra Iglesia San Antonio de Padua, para el disfrute de actividades varias de esparcimiento familiar, institucional, cultural y/o religiosa que fomenten el encuentro y el tejido social. - HISTORIA Y TURISMO: Monumento (Obelisco) a nuestros antepasados, donde contaremos la historia de Sabanalarga desde el punto de vista de la tradición oral y desde su fundación definitiva. - ECONOMIA Y EMPRENDIMIENTO: Fortalecimiento a los comerciantes del sector, mayor flujo de ventas con las visitas esperadas de propios y turistas. - INCLUSION: Accesibilidad universal para las personas en situación de discapacidad. - MEDIO AMBIENTE Y PAISAJISMO Mas de 1000 M2 de nuevas zonas verdes y jardines para generar microclimas confortables. - MEDIO AMBIENTE Y PAISAJISMO: Siembra de 69 nuevos árboles nativos en pro del medio ambiente y mejora de los indicadores de arborización del Municipio. - MOBILIARIO: Más mobiliario público especial para la gente. - SEGURIDAD Y URBANISMO: Iluminación vanguardista tipo LED automatizada, con un sistema eléctrico totalmente nuevo y planta eléctrica propia que garantiza la continuidad del servicio de alumbrado público, aun cuando el fluido eléctrico falle, garantizando la vida nocturna y seguridad del sector. - SEGURIDAD Y MOVILIDAD: Bahías de parqueaderos para motos (70) debidamente organizados y repartidos en 3 zonas del proyecto; al igual que parqueaderos para automóviles (09). - VIAS: Mas 1.290 M² de pavimento nuevo que cubren la calle 21 entre las carreras 18 y 20, y la carrera 19 entre calles 20 y 21. - MOVILIDAD: Señalización horizontal y vertical acorde a la reglamentación de tránsito nacional, para una mejor experiencia de circulación vehicular y peatonal. - URBANISMO: Mejoramiento arquitectónico del atrio de la Iglesia San Antonio de Padua. - PAISAJISMO Rehabilitación del separador central de la calle 21 entre las carreras 17 y 18, transformando la zona dura en zona verde con arbustos y arboles nativos, construcción de andenes en losetas arquitectónicas de forma uniforme y continua, que garantiza una mejor seguridad y experiencia para el peatón. **10.** Que, el proyecto tendrá como alcances positivos, los siguientes: - Mejorar indicadores de arborización y temperatura promedio. - Encuentro y cohesión social. - Espacios Colectivos. - Mejoramiento de la malla vial. - Recuperar espacio público. - Conservación ambiental. Igualmente, el proyecto busca responder a las siguientes necesidades: - Espacios para la recreación: Existe alta demanda de espacios públicos para el encuentro, la recreación de la infancia, los jóvenes y la tercera edad, se requiere áreas para la congregación de asistentes a eventos. - Arborización y sombra: La arborización y las áreas verdes favorecen el medio ambiente, el encuentro social y la realización de eventos al aire libre para el disfrute y la contemplación pasiva. Esto es fundamental, en la medida en que, tanto la plaza como la urbanización. En el ecosistema de la propuesta actualmente existe 36 unidades de árboles nativos y se proponen 68, a su vez actualmente cuentan con 110 arbustos tipo varios y en la propuesta se proyecta a 20.675 unidades. Contará con un área de arborización de 1147,298 m2. - Mejoramiento integral de la seguridad y la convivencia: La malla de protección se encuentra en mal estado, lo cual genera problemas de convivencia. Deficiente iluminación nocturna. - Espacios para el fomento de la práctica de actividades: La alta demanda de áreas que suplan la necesidad de espacios para el fomento de diferentes vocaciones. **11.** Que, así las cosas, la concurrencia solicitada por el Municipio de Sabanalarga al Departamento del Atlántico se concreta en aportas recursos por el orden de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.672.428.366,00), los cuales serían destinados al componente de obra del proyecto. El aporte del Municipio de Sabanalarga, por su parte, se concretaría en CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($57.598.614,00), recursos que se destinarían a

SC-CER627381 NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

financiar la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto durante el plazo de ejecución de las obras complementarias. **12.** Que, respecto del estado financiero actual de la ejecución de la obra, la Administración Municipal ha señalado que (*Ver cuadro en el estudio previo)*. **13.** Que, la Secretaría de Infraestructura Departamental por intermedio de su equipo de profesionales, sometió a verificación la documentación remitida por el Municipio de Sabanalarga, a saber: 1. Cuadro de cantidades y valores a financiar. 2. Proyecto de Acta Modificativa No. 1 del Contrato de Obra Pública LP – 06 – 2022. 3. Acta de Recibo Parcial No. 3 del Contrato de Obra Pública LP – 06 – 2022. **14.** Que del análisis efectuado a la documentación, así como de las verificaciones realizadas en el sitio de las obras, se pudo establecer que: 1. Que ninguna de las actividades y cantidades que serían financiadas mediante recursos departamentales no se encuentran ejecutadas. 2. Que estas actividades y cantidades se derivan de la proyección del Acta Modificativa N°1 del Contrato de Obra Pública LP – 06 – 2022. 3. El resto de las actividades a realizar resultante de las mayores y menores cantidades de obra y obras no previstas se cubren con el pendiente del restante del contrato original, según el Acta de recibo Parcial No. 3 y los aportes Departamentales que se deriven de la suscripción del convenio. **15.** Que la ejecución de las obras físicas teniendo en cuenta el Acta N° 3 y las obras adelantadas durante el año 2023, hasta la presente, representan un avance físico del 79.59%. A su turno, si se toman en consideración las obras complementarias que serían objeto de financiación, el avance físico actual reflejaría un avance del 54.40% de la totalidad del proyecto. **16.** Que todas las cuestiones aquí señaladas con relación al área de la intervención, alcance e impacto del proyecto, balance físico y financiero de obra se encuentra debidamente validados por la interventoría de obra que adelanta el Consorcio COVPO 2022, cuyos pronunciamientos y comunicaciones se aportan como soportes del presente estudio previo. **17.** Que conforme a todo a lo anterior y en consideración a la solicitud de cofinanciación realizada por el Municipio para la ejecución del proyecto, dado que el municipio aportará los recursos para la interventoría del proyecto, la Gobernación del Atlántico apoyará su ejecución aportando los recursos para la obra a través de un Convenio Interadministrativo. **18.** Que para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines. En el caso específico de los entes territoriales, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Nacional destaca que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley y sobre el particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **19.** Que por parte del Departamento del Atlántico, la fuente de los recursos con que se acometerá este Convenio provendrá de la Estampilla Pro-Desarrollo. La Estampilla Pro-Desarrollo es un tributo de carácter territorial creado por el artículo 32 de la Ley 3 de 1986 que autorizó "a las Asambleas para ordenar la emisión de estampillas "Pro-Desarrollo Departamental", cuyo producido se destinará a construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva" . Esta autorización también se hizo en el artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986, norma en la que, adicionalmente, se dispuso que la "obligación de adherir y anular (…) [la estampilla] queda a cargo de los funcionarios departamentales que intervengan en el acto". El recaudo generado por estos

recursos se destina en cada departamento, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3ª de 1986, y lo adoptado en las respectivas Ordenanzas de rentas, hacia la financiación de la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva. Ley no dispuso una determinada distribución o proporción entre estos sectores allí previstos. En el Departamento del Atlántico, según lo señalado en el Decreto-Ordenanzal No. 000545 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN Y REENUMERAN LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", "están autorizadas las estampillas Ciudadela Universitaria por Ley 77 de 1981, Ley 50 de 1989, Ley 71 de 1989; Pro Desarrollo, por Ley 3ª de 1986, artículo 32; Pro Electrificación Rural, por Ley 1059 de 2006 y Ley 1845 de 2017; Pro Cultura, por Ley 666 de 2001; Pro Bienestar del Adulto mayor, por Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009; Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico, por Ley 663 de 2001 y Pro Hospital Universitario Cari E.S.E., por Ley 645 de 2001 y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA por Ley 662 de 2011" (Art. 138, resaltado es nuestro). **20**. Que, para permitir la colaboración entre entidades públicas, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, establece la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos o conformar personas jurídicas sin ánimo de lucro. Además, el Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación entre entidades estatales se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. **21.** Que, en consecuencia, es apropiado y pertinente suscribir un convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **22.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el día veinticuatro (24) de mayo de 2023, se profirió Resolución No. 00850 de justificación de la contratación directa. **23.** Que los aportes del Departamento del Atlántico al presente convenio se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301564 de fecha 05 de mayo de 2023 expedido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda del Departamental. **24**. Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.730.026.980),** distribuidos de la siguiente manera: Aporte del Departamento **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.672.428.366,00),** aporte del Municipio **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($57.598.614,00). PARÁGRAFO 1:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán invertidos por el MUNICIPIO DE SABANALARGA en la ejecución de las obras, conforme a las finalidades establecidas por las partes y que constarán en el convenio a suscribir. Sin

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del convenio y sus aportes serán destinados a la contratación de la interventoría del proyecto. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos adicionales que requiera el proyecto por concepto de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, revisión de precios y en general cualquier valor adicional al inicialmente pactado para los contratos de obra e interventoría estarán exclusivamente a cargo del Municipio de Sabanalarga.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSOS: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO sus aportes de la siguiente manera: Mediante desembolsos parciales por avance de obra de acuerdo con las cantidades ejecutadas hasta el 100% del valor de su aporte. Para efectos de desembolso, el Supervisor del Convenio por parte del Municipio deberá aportar a instancias del Departamento: 1. Cuenta de cobro. 2. Certificación del porcentaje de ejecución de la obra. 3. La respectiva acta parcial (o final, cuando corresponda) de obra avalada por el Supervisor, la cual se deberá acompañar de: a. Descripción de las actividades realizadas. b. Registro fotográfico. c. Bitácora. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: La periodicidad de los aportes parciales del DEPARTAMENTO será de conformidad con la periodicidad pactada entre el MUNICIPIO y su ejecutor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes parciales del DEPARTAMENTO serán destinados a las financiación de las obras comprendidas a partir del avance actual de obra (54.40%) hasta su finalización (100%). No habrá lugar a efectuar reconocimiento o desembolso producto de ejecución anterior a ese porcentaje de avance. **PARÁGRAFO TERCERO**: El DEPARTAMENTO, en ningún caso, efectuará desembolsos que tenga origen en anticipos o pagos anticipados que pudiere pactar el MUNICIPIO con su ejecutor, los cuales, de pactarse, estarán exclusivamente a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso, el Supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** El DEPARTAMENTO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el DEPARTAMENTO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para el giro de los recursos el municipio deberá constituir una cuenta especial en la cual se consignen de manera exclusiva los recursos a aportar por las partes. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El DEPARTAMENTO efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO OCTAVO: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** - En el evento de incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden en el marco del presente convenio, deberá éste restituir inmediatamente los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. El MUNICIPIO DE SABANALARGA, aportará para el eficiente desarrollo del presente convenio, los insumos técnicos, así como el personal idóneo indispensable para la adecuada y eficiente supervisión del convenio y de los contratos que se celebren en el marco del mismo. **PARÁGRAFO NOVENO:** EL MUNICIPIO deberá presentar al DEPARTAMENTO la certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco, Número de Cuenta, Sucursal y Ciudad. **PARÁGRAFO DECIMO: EXCEDENTES DEL PROYECTO**: De existir saldos en la cuenta correspondiente a los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO una vez finalizado el proyecto objeto del presente convenio, éstos serán reintegrados por parte del MUNICIPIO AL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO**: Los rendimientos financieros producidos por los

recursos aportados por EL DEPARTAMENTO deberán ser girados por EL MUNICIPIO a la Secretaría de Hacienda Departamental, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del Convenio. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 6. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO. 7. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1. Adelantar los procesos contractuales y post – contractuales necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio con observancia de las normas aplicables bajo la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad contractual aplicable al MUNICIPIO. 2. Incorporar con situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 3. Aportar los recursos financieros a su cargo, los cuales deben ser destinados para el desarrollo del proyecto 4. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y manejo del proceso y ejecución contractual. 5. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, especialmente los requeridos para realizar los trámites contractuales de rigor asociados con la ejecución del convenio y su seguimiento. 6. Realizar todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto según la propuesta presentada. 7. Presentar al supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO el detalle del cronograma de actividades a desarrollar. 8. Ejecutar de manera idónea el objeto del convenio dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. 9. Presentar semanalmente un informe al supervisor del convenio, en el que se detalle la ejecución, cronograma de avance, manejo de los recursos entregados en administración, con sus correspondientes soportes. 10. Realizar reuniones de coordinación y seguimiento con representantes del DEPARTAMENTO en las que participe el supervisor del Departamento, el supervisor del MUNICIPIO, ejecutores e interventores de los correspondientes contratos. 11. Asistir a las reuniones convocadas por EL DEPARTAMENTO. 12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto .

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Realizar los desembolsos pactados en la ejecución del presente convenio siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos para su procedencia. 2. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio, quien deberá asistir a comités de seguimiento que se programen. 3.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302746
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA".
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SABANALARGA
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 800094844-4

Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el Municipio de Sabanalarga. 5. Suministrar al Municipio de Sabanalarga toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del convenio. 6. Velar por el buen desarrollo del convenio Interadministrativo. 7. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente convenio Interadministrativo

CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Convenio se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202301564	$ 1.672.428.366	05/05/2023

CLÁUSULA NOVENA - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. A) Por parte del Departamento: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105, Grado 03 adscrito(a) al Despacho de la Gobernadora Departamental o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. B) Por parte del MUNICIPIO: La supervisión será ejercida por el Funcionario que designe el representante legal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO: Son obligaciones del supervisor del convenio: 1) Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del convenio, si hay lugar a ellas. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 4) Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. 5) Las demás que se deriven del convenio y que sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO. Cesarán los efectos de este convenio una vez sea suscrita la correspondiente Acta de finalización y será objeto de liquidación de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha de acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por la expiración del tiempo pactado, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o, en forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones que imposibilite la ejecución del mismo, previa notificación escrita a la parte incumplida con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación. También podrá darse por terminado de manera unilateral en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de orden público, siguiendo el mismo procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Se declara

expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, solo con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y de conformidad con las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que en ocasión del presente Convenio y durante su ejecución no se genera relación de subordinación jurídica o dependencia económica alguna entre **LAS PARTES** ni con el personal que se aporte para la ejecución del mismo y/o sus acuerdos específicos. Sus disposiciones sólo obligan a **LAS PARTES** en los términos aquí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra en virtud de las calidades de **LAS PARTES**, en tal sentido, no podrán cederse ni total ni parcialmente las obligaciones derivadas del mismo sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del DEPARTAMENTO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad con el numeral 18 de los Estudios previos: "Garantías solicitadas", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías", EL DEPARTAMENTO no considera necesario solicitar garantías para amparar los riesgos derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente CONVENIO, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. LAS PARTES tendrán la obligación de mantenerse recíprocamente indemnes de toda reclamación administrativa o judicial y de los costos económicos que puedan causarse por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por cada una de ellas o su personal durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente convenio. En caso de que se presente alguna reclamación por asuntos que, según las cláusulas aquí pactadas, no sean de responsabilidad de la parte contra la cual se formula, ésta deberá comunicárselo a la parte implicada en el menor tiempo posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas necesarias para mantener indemne a la otra y adelante también los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO acuerdan que, para efectos de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio, se deberán tener presentes los siguientes aspectos frente a la información confidencial: ***(1) Definición:*** el término *información confidencial* se entenderá como todos los secretos o información no pública referente a aspectos técnicos, operativos o comerciales, incluyendo sin ninguna limitación cualquier documento, diseño, dibujo, proceso, especificaciones, instrucciones, enfoque, ideas y de más información que tengan el carácter de tal. ***(2) Uso:*** **LAS PARTES** aquí contratantes podrán: (a) utilizar la información confidencial exclusivamente para actividades inherentes al convenio; (b) revelar la información confidencial dentro de su propia organización únicamente a aquellas personas que necesiten estar informadas por razones de ejecución del convenio, y para ello deberán ser suscritos acuerdos de confidencialidad respectivos; (c) revelarse o permitir que se revele información de cada una de ella a la otra, ya sean transmitidas en forma oral o escrita, por medio electrónico, cualquier otro medio de dato, conocimiento o idea u otro tipo de información solo a fin de que cada parte esté en condiciones de realizar un estudio que pudiera derivar en la elaboración de una propuesta conjunta de colaboración. En particular, **LAS PARTES** deberán abstenerse de: revelar parte o la totalidad de esta información a terceros y/o utilizar la información confidencial de la otra parte para beneficio propio o de terceros. ***(3) Propiedad:*** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de esta y la otra parte no se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio. ***(4) Responsabilidad:*** **LAS PARTES** contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo con las obligaciones contenidas en este convenio, la normativa vigente para el caso, y los acuerdos específicos suscritos en atención a ello. Por lo cual se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado, así como la protegerán de cualquier daño o perdida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como información confidencial: (a) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad pactada; (b) que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio; (c) que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses del orden constitucional y legal previstos para contratar con el Estado y, en especial, las que se establecen en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas generales y específicas aplicables. En caso que la prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sea sobreviniente, la parte afectada cederá el presente convenio, previa autorización escrita de la otra, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTEGRACIÓN NORMATIVA Y REGLAMENTARIA: Forman parte

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
SC-CER627381
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

integral del presente convenio, el Manual de Contrato de cada una de las partes, así mismo los reglamentos y disposiciones de cada una de ellas aplicables al presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. LAS PARTES acuerdan que no utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla y el lugar de ejecución será el Municipio de Sabanalarga.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL MUNICIPIO deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Convenio.

Proyectó: Humberto Dávila/Abogado(a)/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307